



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 008/2011

San Miguel de Tucumán,

VISTO:

La ordenanza N° 4377/11 por la cual se establece un Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago de carácter extraordinario para el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales incluidas en las previsiones del Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17° de la mencionada norma legal, faculta a la Dirección de Ingresos Municipales a dictar la reglamentación pertinente.

Que a tales efectos es necesario establecer las condiciones que deberán cumplimentar los contribuyentes para regularizar su situación tributaria y demás circunstancias relacionadas a la implementación del régimen.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas.

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- A los efectos de la adhesión al régimen establecido por la Ordenanza N° 4377/11 será necesaria la suscripción de los formularios pertinentes, que se anexan formando parte de la presente Resolución.

Además, para las situaciones particulares que se enumeran a continuación, deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

- Procesos judiciales en los que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán revista el carácter de parte actora o demandada: será necesaria la intervención de Fiscalía Municipal a través de las áreas competentes a fin de tomar conocimiento a todos los efectos y autorizar la continuidad del trámite.
- Concursos preventivos: deberán presentar certificación emitida por el juzgado interviniente por la cual se acredite la autorización para solicitar el acogimiento al régimen y copia del acuerdo homologado.
- Quiebras con continuidad en la explotación: deberán presentar certificación emitida por el juzgado interviniente por la cual se acredite la autorización para solicitar el acogimiento al Régimen; la continuidad en la actividad y, en tal caso, el término previsto para la finalización de la misma.



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 008/2011

- Empadronamiento y actualización de datos en las Contribuciones que Inciden Sobre la Ocupación y/o Uso de Espacios de Dominio Público: Los sujetos pasivos a los efectos del acogimiento al régimen, deberán cumplir con el Empadronamiento y Actualización de Datos establecidos por Ordenanza 4351/11.

Artículo 2°.- Podrán solicitar la adhesión para la formalización de planes de facilidades de pago en las condiciones previstas en el régimen de regularización tributaria.

- En todos los tributos comprendidos en el régimen:
 - Quienes revistan y acrediten la calidad de contribuyentes o responsables en cada uno de los tributos comprendidos en el Régimen de Regularización Tributaria.
 - Quienes actúen en carácter de apoderado, siempre que acrediten tal carácter a través de poder suficiente.
 - En las sucesiones indivisas, el administrador designado en la sucesión.
- En las contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles:
 - Quienes revistan y acrediten el carácter de titulares de dominio mediante la presentación de fotocopia de escritura traslativa de dominio.
 - Quienes revistan y acrediten el carácter de usufructuario, mediante la presentación de escritura constitutiva del usufructo.
 - Quienes acrediten la calidad de poseedores a título de dueño mediante la presentación de boleto de compra-venta con inscripción vigente en el Registro Inmobiliario.
 - En las sucesiones indivisas, el administrador designado en la sucesión.

Artículo 3°.- En los procesos administrativos iniciados por el Organismo Fiscal, derivados de las infracciones, a los deberes formales y materiales, establecidas en los Artículos 70°, 71° y 73° del Código Tributario Municipal, será necesaria la intervención del Departamento Jurídico a fin de tomar conocimiento a todos los efectos y autorizar la continuidad del trámite.

Artículo 4°.- A los efectos de determinar la caducidad para los sujetos pasivos que adeuden una cantidad de cuotas igual o inferior a la establecida en el Artículo 12° Inciso a) de la Ordenanza N° 4377/11, habiendo cancelado el resto de las cuotas del plan de pago solicitado, se establece un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del ultimo pago realizado, para la cancelación de las cuotas adeudadas, caso contrario el plan se considerará caduco con la consecuente pérdida de los beneficios acordados.



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 008/2011

Artículo 5°.- El Organismo Fiscal, a los efectos de facilitar a los contribuyentes el trámite para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria establecido por Ordenanza 4377/11, podrá realizar comunicaciones a los contribuyentes que adeuden tributos, acompañando la boleta de pago con el descuento que prevee el mismo. En estos casos, el pago de la boleta en las entidades autorizadas para el cobro de tributos municipales, implicará el reconocimiento expreso de la deuda, la adhesión en forma lisa y llana, sin ninguna condición al Régimen de Regularización Tributaria y la renuncia a iniciar acciones legales o administrativas por prescripción, inconstitucionalidad, u otros conceptos en contra de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán por las obligaciones incluidas y a cualquier tipo de acción derivada o vinculada al pago del tributo.

Artículo 6°.- La vigencia de la Ordenanza N° 4377/11 no invalida las actuaciones que realice el Organismo Fiscal en cumplimiento de las funciones y facultades establecidas por el Código Tributario Municipal.

Artículo 7°.- Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese y Archívese.